

Medios internacionales contra la explotación sexual de mujeres

International media against sexual exploitation of women

Dr. José Manuel Barranco Gámez

Ministerio de Justicia, España

jmbarranco@telefonica.net

Orcid [0000-0003-1648-4372](https://orcid.org/0000-0003-1648-4372)

Resumen

En la actualidad, los gobiernos de cada país son los principales encargados de realizar acciones e impulsar tratados y reglamentos que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos, sin embargo, el fenómeno de la migración ha dado paso a un problema que afecta directamente a las mujeres y niñas que se ven en la necesidad de abandonar sus lugares de origen en la búsqueda de una mejor calidad de vida, situación que las deja en un estado vulnerable y las convierte en foco rojo para actividades ilegales, que, por necesidad del recurso económico o por intimidación, se ven forzadas a realizar. Por lo anterior, es importante analizar las consecuencias que trae consigo esta problemática en la integridad de las mujeres y su bienestar, además de las acciones que se han realizado en España en un intento de combatir la explotación sexual.

Palabras clave: mujer, explotación sexual, delincuencia, sociedad, familia.

Abstract

At present, the governments of each country are the main ones in charge of carrying out actions and promoting treaties and regulations that guarantee the compliance of human rights. However, the migration phenomenon has given way to a problem that directly affects women and girls who find themselves in need of leaving their origin places searching a better quality of life, a situation that leaves them in a state of vulnerability and makes them into a focal point for illegal activities, which, they are forced to perform due economic need or by intimidation. Therefore, it is important to analyze the consequences that this problem brings with it on the integrity of women and their

well-being, moreover the actions that have been carried out in Spain in an attempt to fight the sexual exploitation.

Keywords: woman, sexual exploitation, delinquency, society, family.

Introducción

Algunos países han legalizado la prostitución bajo la justificación de que de esta manera evitan la “trata de blancas”, intentan acabar con las mafias, organizan y regulan una “profesión”, y otorgan algunos derechos laborales a mujeres que, de otro modo, carecerían de este tipo de jurisprudencia en la clandestinidad. Sin embargo, con la legalización no se ha conseguido nada de lo pretendido, pues no han logrado acabar con la trata, además de que siguen existiendo las mafias y las mujeres continúan sin derechos laborales. El Protocolo de Palermo define la trata desde una perspectiva extremadamente amplia que engloba, probablemente, a todas las manifestaciones actuales de la prostitución. Los términos “trabajo sexual”, “trabajador del sexo” y “cliente” sugieren de manera equivocada que la prostitución en su práctica actual no entra por lo general en la categoría de trata (APRAMP, 2011). La conclusión obvia a la que debe llegarse es a que nunca se puede legalizar la prostitución. En este sentido, las mujeres víctimas sufren otra serie de problemas en tres ámbitos: en la sociedad, en la familia y en su condición personal. Ninguno de estos problemas se ha logrado resolver, incluso a veces las “soluciones” han dado lugar al aumento del fenómeno de la estigmatización.

Desarrollo

Medios internacionales contra la explotación sexual de mujeres

Este grave problema ha dado lugar a la creación de numerosas organizaciones en diversos países para la protección de los derechos de las mujeres explotadas sexualmente. En España la APRAMP (Asociación para la prevención y reinserción de la mujer prostituida), (2011) realiza un encomiable trabajo; entre sus fines figuran:

- Trabajar, desde el origen, para prevenir y erradicar la explotación sexual y la trata de seres humanos.
- Defender y promover los derechos de las personas que sufren explotación sexual y trata para que recuperen la libertad, la dignidad y la autonomía necesaria para emprender una vida fuera del control y abuso de sus explotadores.
- Desarrollar programas dirigidos a garantizar el acceso a sus derechos y atender las necesidades de las víctimas cuando no están cubiertas por los servicios públicos, haciendo de puente entre ellas y las administraciones. Estos se dirigen a la detección e identificación proactiva de víctimas de trata y explotación sexual, su protección, y atención inmediata en el ámbito social, jurídico, sanitario, psicológico, formativo y laboral. Apoyan y acompañan la toma de decisiones de la persona, dirigida hacia el

retorno voluntario a su país de origen o su inserción en España.

- Sensibilizar a la población para la denuncia del fenómeno de la trata.

Por su parte y desde el ámbito internacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los dos Protocolos Suplementarios sobre tráfico y trata de seres humanos fueron adoptados por las Naciones Unidas en noviembre de 2000, y entraron en vigor en septiembre de 2003.

Se puede considerar a uno de los dos protocolos como un instrumento universal que aborda la mayoría de los aspectos de la trata de personas con fines de explotación sexual que tiene por objetivo la colaboración estratégica de los países de origen, tránsito y destino para prevenir la trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas.

Este instrumento establece para los Estados Parte, la obligación de adoptar medidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños a través del conocido como Protocolo de Palermo. Por ello, es vital que estos pongan en práctica acciones preventivas y de erradicación, para evitar tráfico de personas a nivel nacional e internacional, dando paso a la colaboración estratégica de los Estados que participan en él.

Los Estados firmantes son conscientes de que para afrontar prácticas delictivas transnacionales es preciso articular y contar con un instrumento universal que aborde todos los aspectos de la trata de personas. En todo caso, el Protocolo contra la trata sólo establece ciertas normas mínimas que deben ser complementadas por los Estados, con medidas específicas en sus territorios.

El Protocolo de Palermo en su Artículo 3, inciso a; define el concepto de trata de personas como:

“[...] la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Esto desde una perspectiva extremadamente amplia que engloba, probablemente, todas las manifestaciones actuales de la prostitución. Los términos “trabajo sexual”, “trabajador del sexo” y “cliente” sugieren de manera equivocada que la prostitución, en su práctica actual, no entra por lo general en la categoría de trata. Sin embargo, la Relatora Especial cree que esto es síntoma de una visión profundamente equivocada de la práctica actual de la prostitución en todo el mundo. Considera evidente que la mayor parte de la prostitución implica uno o varios de los medios ilícitos señalados en el apartado a) del Artículo 3 del Protocolo, y que por lo tanto constituye trata.

El término “trabajo sexual” fue rechazado en la redacción del Protocolo y sustituido por “prostitución”; por otro lado, este hace una clara distinción entre “explotación de la prostitución” y “trabajos

forzados”, según indica el informe sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho párrafo.

La captación, el transporte, el traslado, la acogida, o la recepción de un niño con fines de explotación se considerarán “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el primer párrafo.

Por “niño/a” se entenderá toda persona menor de 18 años. (Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, Artículo 3, apartado a).

Problemas nacionales

La inmigración en España ha aumentado, debiendo destacarse cinco características: 1- su creciente feminización; 2- la situación de irregularidad administrativa de una parte significativa del colectivo inmigrante; 3- el importante cambio demográfico y social que han supuesto en los barrios y municipios donde se han asentado; 4- la institucionalización de la inmigración como un hecho social, ya que se legitima como tal por las instancias oficiales y se institucionaliza a través de políticas y programas; 5- se produce un vuelco en la consideración social de los flujos migratorios, con un incremento del paro muy superior al de la población autóctona, y con la proliferación de medidas dirigidas a favorecer el retorno de los inmigrantes a sus países de origen, (Fernández y otros, 2011).

La forma injusta de manifestarse la diversidad humana conduce al concepto de opresión desde el que se puede abordar el estudio de la inmigración en el marco de las relaciones intergrupales, desde los procesos de dominación mediante los cuales las personas inmigrantes sufren las consecuencias de la deprivación, exclusión, discriminación, explotación, control cultural y en ocasiones violencia. La situación opresiva es fruto de una redistribución injusta y desproporcionada de poder entre los grupos sustentada en un contacto intergrupar asimétrico, (Prilleltensky y otro, 2002).

La ausencia de poder de los inmigrantes se manifiesta en dos categorías básicas que han de ser referentes en toda política o programa de intervención. En primer lugar, la ausencia de poder se centra en la definición de una imagen positiva de la persona inmigrante en contraposición al estereotipo negativo que las sociedades de acogida construyen como justificativo de la discriminación. En segundo lugar, la situación de opresión disminuye el poder para un acceso normalizado y en igualdad a los recursos comunitarios, tales como permiso de residencia o de trabajo, reagrupamiento familiar, espacios para el culto, prestaciones sociales, vivienda, trabajo digno, espacios públicos. Por lo anterior, se percibe que esas ausencias impiden la satisfacción de las necesidades humanas tales como subsistencia, seguridad, afecto, autonomía y desarrollo personal, entendimiento, creatividad, etc. La ausencia de estos elementos significa la falta de poder para participar en la vida pública de la comunidad donde se encuentra el inmigrante, y poder contribuir con propuestas al cambio social. La privación del derecho a votar en las elecciones, o la ausencia de representatividad ante la

administración pública de las organizaciones de inmigrantes son claras situaciones de esta realidad opresora, (Fernández y otros, 2011).

Por consiguiente, la opresión se manifiesta en todos los niveles sociales, por lo que hay que destacar su importancia a nivel personal como lo es la opresión psicológica interiorizada, que se manifiesta como la asunción por el inmigrante de: 1- que es cierto el estereotipo negativo definido por el grupo dominante; 2- que tiene menos derechos al disfrute de los recursos comunitarios por su condición de extranjero; 3- que no son importantes sus aportaciones en los procesos de cambio social. Ahora bien, la mejora del conocimiento y la conciencia crítica sobre sus circunstancias personales y contextuales permitirá a los inmigrantes: 1- definirse de una manera afirmativa a pesar de la opresión y de la injusta distribución de los recursos; 2- alcanzar un conocimiento crítico acerca de la simetría histórica, racial, política, social y cultural de la inmigración. Algunas implicaciones de la vinculación entre diversidad humana y opresión para la intervención comunitaria con los inmigrantes pueden ser: a) todos los grupos y cosmovisiones son objeto de estudio y análisis, y no sólo las dominantes; b) se valoran de manera positiva las diferencias culturales, la diversidad no sólo no constituye una amenaza, sino que es el origen de beneficios; c) se tiene la convicción de que realzar y promover la diversidad incrementa la calidad de los grupos sociales, (Watts y otros, 1999).

Para la persona que sale de su país, la dimensión psicosocial adquiere una gran relevancia por ser un fenómeno paradigmático del proceso psicológico de adaptación de las personas al medio dirigido para la satisfacción de sus necesidades. El fenómeno se inicia con la elaboración de un proyecto migratorio, estructurado, como una alternativa a la falta de oportunidades en el lugar de origen, esto determina que la inmigración sea un proceso de transición social, al dar lugar al cambio de la posición de la persona que se traslada como consecuencia de un cambio de horizonte, en la comunidad de destino y de llevar a cabo nuevas relaciones sociales. Esto da lugar a periodos de desequilibrio personal y social, que determina cambios y adaptaciones en importantes áreas vitales, de mayor intensidad que los comunes de la vida diaria, lo que origina un aumento de la vulnerabilidad, y de trastornos psicosociales, (Bronfenbrenner, 1986).

Las situaciones por las que atraviesa el inmigrante durante su trayecto, en el país de origen, durante el viaje, y en el país de destino, son muy estresantes y negativas para su salud física y mental. La persona debe ir superando estas dificultades en lo que se ha llamado el duelo migratorio, así hay una serie de áreas vitales en las que este es más determinante, la familia, los amigos, la cultura, la lengua, la situación social, etc. Todas estas circunstancias, junto con el estrés que supone el adaptarse a un nuevo entorno seguramente hostil, llegan a causar lo que se ha conceptualizado como estrés por choque cultural o estrés por aculturación, (Atxotegui, 2000).

La sintomatología que sufre la persona sería: 1- sentimiento de pérdida por desarraigo cultural y reducción significativa en su sistema de apoyo social en la sociedad de acogida; 2- incremento de la tensión psicobiológica consecuencia del esfuerzo de adaptación; 3- sentimiento de pérdida de identidad y confusión de roles, actual y futura; 4- percepción de rechazo por la comunidad de acogida; 5- inseguridad del entorno, con frustración al no poder actuar de forma correcta ante la falta de competencias, (Bravo, 1992).

Como consecuencia de la cronificación de los factores anteriores, llega a causarse el síndrome de Ulises o síndrome de estrés crónico del inmigrante. Esto a su vez puede dar lugar a los más variados problemas psicosomáticos, tales como depresión, abuso de estupefacientes y alcohol, y además ante la falta de medios económicos, en relación con las mujeres, la determinación o mantenimiento del ejercicio de la prostitución, (Atxotegui, 2000).

La persona inmigrante se ve inmersa en una nueva cultura, extraña y a veces incluso amenazante, esto da lugar al proceso de aculturación. Se ha definido la misma como aquellos cambios que se producen en los grupos humanos con diferentes culturas cuando entran en contacto unos con otros. No hay que olvidar que la sociedad humana tiene tendencia a formar estructuras de jerarquía, donde uno de los grupos se constituye como dominante, con un poder desproporcionado en relación con los demás. Este poder intenta mantenerse por todos los medios, y para continuar con los privilegios, la sociedad dominante responsabiliza a los inmigrantes, y los obliga a llevar a cabo los cambios que sean necesarios, para mantener sus prerrogativas.

El estrés asociado al proceso migratorio arrastra dos fenómenos: las demandas ambientales que ponen al sujeto en situaciones problemáticas, en contextos donde las expectativas conductuales no son claras, y la escasez de recursos psicológicos y sociales para poder responder a esas demandas. Las mayorías de las necesidades de los inmigrantes intentan ser atendidas por la administración en el nivel primario de atención: servicios educativos, sanitario, y sociales. En España, en los años ochenta, se implantó en algunos barrios y diversas localidades, servicios de mediación intercultural, que se situaron en la red pública de servicios sociales comunitarios. Así, se atendió, con poca planificación a una numerosa población, creándose la figura del mediador intercultural, que era un inmigrante contratado para tal fin, y que no solía tener la formación imprescindible para llevar a cabo la labor encomendada. Inicialmente, esto sirvió para atender una demanda creciente, que dio lugar al desbordamiento de los servicios sociales comunitarios, pero originó un grave problema, al crear circuitos “paralelos” de atención para el colectivo inmigrante, dentro de un sistema público en teoría “integrador”, e igualitario, causó una grave estigmatización del extranjero. Al incorporarse nuevos recursos, tanto económicos como profesionales, se cambió el modelo, creándose un nuevo de atención normalizada al inmigrante, pero dentro de los cauces de asistencia general, (Fernández, y otros, 2011).

El modelo de atención normalizada parece más adecuado e integrador que el otro de atención por cauces específicos, sin embargo, sigue presentando déficits relacionados con la adecuación de la prestación y su grado de accesibilidad. Estos se habían vinculado a las especiales características de los grupos minoritarios, como el escaso dominio del idioma, falta de hábitos adecuados a la sociedad, búsqueda de recursos alternativos, etc. La teoría de la opresión explica estos problemas poniendo la clave en las características organizacionales deficitarias de los propios servicios sociales creados por la administración pública, tales como: falta de un auténtico ideario verdaderamente comprometido con la diversidad; condiciones de grave asimetría de poder en la relación profesional-usuario; atención administrativa no adecuada a la diversidad grupal; profesionales no concienciados para atender al nuevo fenómeno de la diversidad cultural, (Martínez y otro, 2006).

Entre las fortalezas que favorecen en el inmigrante los resultados positivos, se encuentran los vínculos sociales que conforman el sistema de apoyo. Este se encuentra configurado por aquellos a los que acuden rutinariamente para obtener apoyo y ayuda, o satisfacer necesidades. Este apoyo es especialmente crítico en el fenómeno migratorio porque: 1- contribuye a la decisión de emigrar; 2- proporciona un marco de referencia para evaluar la nueva realidad; 3- mejora el acceso a los recursos formales; 4- participa en la configuración de una nueva realidad; 5- potencia la participación social; 6- origina el sentido de integración en la comunidad; 7-favorece el proceso de aculturación, (Martínez, y otros, 2002).

Conclusión

La lucha contra la explotación de las mujeres extranjeras se ha intentado desde los más diversos ámbitos, pero desgraciadamente, hoy en día no se ha logrado erradicar. Hay que tener en cuenta que, en esta como en tantas otras luchas, en los países democráticos, afortunadamente nos encontramos con el límite de los derechos humanos, de tal modo que el fin nunca justifica los medios, sino que estos deberán ser no sólo legítimos, sino respetuosos con los derechos humanos, los derechos de la persona reconocidos por las declaraciones internacionales y la legislación nacional.

Una vez que la mujer se encuentra en otro país, sus problemas se multiplican, por ser extranjera y por ser mujer. En España, tristemente, la situación se encuentra en gran medida desbordada, los servicios sociales no dan abasto, no se trata solo de falta de medios y recursos, sino que es necesario cambiar el tipo de mentalidad la orientación en los servicios sociales a los inmigrantes, sino que nunca queden estigmatizados. La administración pública debe “aprender” de los errores cometidos anteriormente, y no crear canales paralelos para la atención social de los inmigrantes, de tal modo que siempre sean un usuario más, sin ningún tipo de distinción con el resto de las personas. Bien es cierto, y esto hay que reconocerlo, que la administración siempre actuó de buena fe y, cuando se vio desbordada, intentó ayudar y prestar el mejor servicio conforme consideró que era la mejor forma. Siempre es bueno aprender de los fallos y poder subsanarlos, así se avanza en cualquier sociedad democrática que valora y protege los derechos humanos.

Referencias

APRAMP, (2011). *La trata con fines de explotación sexual*. <https://apramp.org/download/la-trata-con-fines-de-explotacion-sexual/>

APRAMP, (27 de junio de 2022). *Construir una sociedad libre de violencia y explotación donde las personas recuperen la libertad y la dignidad*. <https://apramp.org/construir-una-sociedad-libre-de-violencia-y-explotacion-donde-las-personas-recuperen-la-libertad-y-la-dignidad/>

Atxotegui, J. (2000). *Los duelos de la migración: una perspectiva psicopatológica y psicosocial*. <http://incedes.org.gt/Master/atxoteguisiete.pdf>

Bravo, R. (1992). *Aprendizaje cultural y adaptación social de los inmigrantes*. *Intervención social*.

<http://www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/social/1992/vol3/arti4.htm>

Bronfenbrenner, U. (1979). *The ecology of human development*. https://khoerulanwarbk.files.wordpress.com/2015/08/urie_bronfenbrenner_the_ecology_of_human_developbokos-z1.pdf

Fernández I., Morales, J., y Molero, F. (2011). *Psicología de la intervención comunitaria*. UNED

Martínez, M., Martínez, J., y Calzado, V. (2006). *La competencia cultural como referente de la diversidad humana en la prestación de servicios y la intervención social*. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300007&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Martínez, M., García, M., y Maya, I. (2002). *Social support and locus of control as predictors of psychological well-being in Moroccan and Peruvian immigrants women in Spain*. <https://www.science-direct.com/science/article/abs/pii/S0147176702000056?via%3Dihub>

ONU, (2002). *Protocolo de Palermo, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*. https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/TRATA_PERSONAS-DELINC_ORG.pdf

Petigrew, T., y Meertens, R. (1995). *Subtle and blatant prejudice in Western Europe*. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1002/ejsp.2420250106>

Prilleltlesnky, I., y Nelson, G. (2002). *Doing psychology critically: Making a difference in diverse settings*. <https://link.springer.com/book/10.1007/978-1-4039-1462-0>

Watts, R., Griffith, D., y Adil, J. (1999). *Sociopolitical development as an antidote for oppression. Theory and action*. https://www.researchgate.net/publication/226259732_Sociopolitical_Development_as_an_Antidote_for_Oppression-Theory_and_Action



Todos los contenidos de la Revista CNCI se publican bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional, y pueden ser usados gratuitamente para fines no comerciales, dando los créditos a los autores y a la revista, como lo establece la licencia.